

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso con radicado 05 001 40 03 024 **2020-00235-00** hoy 10 de julio de 2020, haciéndole saber que no se encuentran pendientes memoriales en el Sistema de Gestión Judicial. Cordialmente,

Manuela Alzate Colorado

Manuela Alzate Colorado
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00235-00**.

Decisión: Rechaza demanda.

Como quiera que no se cumplieron los requisitos exigidos en el auto del 9 de marzo del corriente, en aplicación lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Hágase devolución a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión, las diligencias ingresarán al archivo definitivo del Despacho

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ